



LUNES 17 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 130
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 170 - Letra:D

Córdoba, 08 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025026/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000221 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 08 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO", por la suma de \$ 64.688.094,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000221 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000060 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Resolución N° 170 - Letra:D.....	Pag. 1
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Resolución N° 2 - Letra:D..... Resolución N° 3 - Letra:D..... Resolución N° 4 - Letra:D.....	Pag. 2 Pag. 3 Pag. 3
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO Resolución N° 48..... Resolución N° 49.....	Pag. 4 Pag. 5
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Cronograma de Pagos.....	Pag. 6
MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Resolución N° 20 - Letra:D.....	Pag. 6
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA Resolución N° 10 - Letra:D.....	Pag. 7
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP Resolución General N° 72.....	Pag. 8

ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 64.688.094,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000625, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000213 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000213 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 08 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO", por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro (\$ 64.688.094,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presu-

puesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro (\$64.688.094,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000625, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 2 - Letra:D

Córdoba, 09 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0885-191917/2023, en que se propicia adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria Protocolo y Comunicación, deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 135-000 Consejos Barriales, por un importe de pesos de pesos doscientos setenta y cinco millones (\$ 275.000.000,00) y del programa 130-000- Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación; por un importe de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de solventar la contratación de servicios de vigilancia con el objeto de garantizar la protección y seguridad de los Polideportivos Sociales y cubrir las mayores erogaciones generadas por el funcionamiento de la citada Jurisdicción y la implementación del programa CIEG.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000346;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

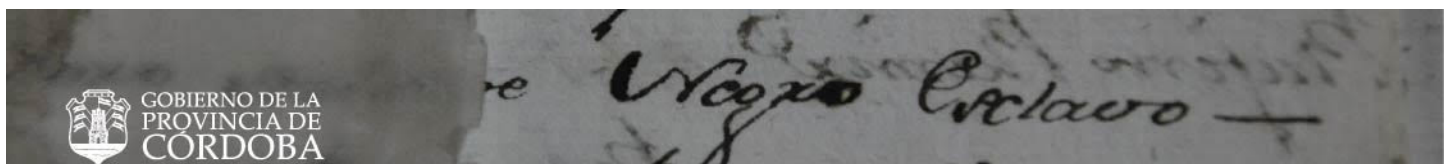
Artículo 1° INCREMENTAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 33 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/SAF-00000002

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



Resolución N° 3 - Letra:D

Córdoba, 9 junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0425-476560/2023 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario en la partida 03130000 "Servicio de Racionamiento", por el importe de pesos un mil setenta y ocho millones trescientos mil (\$ 1.078.300.000), en diversas categorías programáticas de la aludida Jurisdicción, y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de solventar la contratación del servicio de racionamiento en cocido para el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del año en curso.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000350;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 37 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/SAF-00000003

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 4 - Letra:D

Córdoba, 09 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0385-004177/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 05 "APORTES AGENCIA CORDOBA CULTURA - S.E.", en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF", por el importe de pesos dieciocho millones cuarenta y ocho mil (\$ 18.048.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar el financiamiento de las obras en ejecución que lleva adelante la aludida Agencia, individualizadas como N° 4084 - Restauración - Reparación De Veredas Y Restauración De Carpinterías - Museo De Fotografía Palacio Dionisi y N° 2248 - Mantenimiento - Plan Mantenimiento Y Refacción De Edificios Culturales - Capital.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000337;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 35 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/SAF-00000004

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 48**

Córdoba, 14 de Julio 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)"

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 11/07/2023, la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012955/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales," con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática."

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmue-

ble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales," con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática," los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a," "b " y "c," de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que

recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imponible que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imponible sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR con carácter de "Beneficiario Provisorio", se com-

putará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "PIZIA S.A.S. (C.U.I.T 33-71624392-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 49

Córdoba, 14 de Julio 2023

VISTO: la Resolución N° 074/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento por las actividades promovidas "Software y servicios informáticos y digitales" y "Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial,

robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual", previstas en los incisos a) e i) del Artículo 2° de la Ley N° 27.506 y sus modificaciones.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 074/2022 de esta Secretaría a la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" por las actividades promovidas "Software y servicios informáticos y digitales" y "Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual", con el Código NAES N° 620101 denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades confe-

ridas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 074/2022 de esta Secretaría a la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" por las actividades promovidas "Software y servicios informáticos y digitales" y "Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual", con el Código NAES N° 620101 denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DESCAR ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T 30-70990623-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

 Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
CRONOGRAMA DE PAGOS INCENTIVO DOCENTE Y CONECTIVIDAD NACIONAL PAGA JUNIO 2023 Año 2023 - Trimestre 01 - Cuota 02 Acredita Cuentas Sueldos: martes, 18 de julio de 2023	
O.P.	Repartición
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP240	Min. de Empleo y Formación Profesional
OP140	Ministerio de Hábitat y Economía Familiar
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP037	Servicio Penitenciario

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 20 - Letra:D

Córdoba, 18 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083253/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 2023/D-00000002 de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría de Ingresos Públicos, por la cual se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000037, realizada con el objeto de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la

planta baja de la Dirección General de Rentas sita en calle Rivera Indarte 650 de la ciudad de Córdoba, por el plazo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, con fecha probable de inicio el 1° de febrero de 2023, a favor de la firma SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L. (CUIT 30-62341202-0) (Órdenes 57 y 58).

Que al Orden 64 el Área Contrataciones informa que la fecha real de inicio del servicio fue el 2 de marzo de 2023, por lo que corresponde que la finalización del mismo sea el 1° de marzo de 2025.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2023/000003.01.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2023/000003.01 del Ejercicio 2023, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas - Programa 152-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" por un importe de PESOS MENOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ -87.741,94.-) por el período 1° de febrero de 2023 al 1° de marzo de 2023, e imputar la suma de PESOS

OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 87.741,94.-) como Importe Futuro por el período 1° de febrero de 2025 al 1° de marzo de 2025.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/DJAMF-0000020

FDO.: JAVIER PABLO FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 10 - Letra:D

Córdoba, 19 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084134/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000011, la contratación de rigor para concretar "INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y RED DE DATOS DE UNA (1) SALA DE TIPO VIRTUAL, "SALA GRANJA" PARA TRABAJO REMOTO (HOME OFFICE) DESTINADA AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SITO EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL 54, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA"

Que, atento a lo establecido por la Resolución N° 2022/MC-0000043 del Ministerio de Coordinación, oportunamente, el señor Director General Telecomunicaciones de la Secretaría de Infraestructura, dependiente de la aludida Jurisdicción, extendió su Visto Bueno para la continuación de la gestión (orden 3).

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 y modificatorios, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, se procedió oportunamente con la publicidad del llamado pertinente en el procedimiento de selección de que se trata, a través del Boletín Oficial de la Provincia y Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, habiéndose ejercitado también invitaciones a participar, dirigidas a proveedores del rubro.

Que practicada la subasta programada y conforme los términos del Artículo 8 Punto 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14 y modificatorio, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, se generó y publicó el Acta de Prelación, con detalle de la única postura formulada: KEBLAR S.A., CUIT N° 30-71011238-6, por el valor de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco (\$ 7.468.585,00). Dicha acta obra incorporada en el orden 11.

Que, cursado emplazamiento a la citada firma (Constancia de Notificación incorporada en el orden 12), la mismo acompañó - y así se agregó en estos actuados: Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 987395, por hasta la suma de pesos doscientos veinticuatro mil cien (\$ 224.100,00), extendida digitalmente por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (orden 14); Constancia de Inscripción R.O.Py C.E., con vigencia hasta el 30 de junio de 2023 (orden 15, pág. 1/2); individualización de

los materiales importados, con carácter de Declaración Jurada (orden 15, pág. 4); Constancia de Visita (orden 16, pág. 1); Planilla de Cotización, con más su rectificación (orden 16, pág. 2 y 23); Planilla de Materiales (orden 16, págs. 3/4); Memoria Descriptiva (orden 16, pág. 5); referencias sobre antecedentes de trabajos similares (ordenes 16, págs. 6/22, y 26), y postulación de técnico idóneo (ordenes 16, págs. 23/25, y 22).

Que, con noticia de la oferta formulada, personal dependiente de la Dirección de Infraestructura y Descentralización, impulsa el trámite en curso (orden 18), y con ello el Área de Contrataciones interviniente emite informe de su competencia, considerando en definitiva conveniente, adjudicar el presente procedimiento de selección a la oferente KEBLAR S.A. (orden 19).

Que, al 12 de mayo de 2023, la aludida Área Contrataciones deja constancia de que habiéndose cumplido la publicación de la referida Acta de Prelación y vencido el plazo de ley, no se han formulado impugnaciones (orden 20).

Que el Servicio Administrativo con competencia, incorpora Orden de Compra N° 2023/000056, por el monto total de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco (\$ 7.468.585,00), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario para la erogación proyectada (orden 25).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2023/000056, lo informado por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y por el Área Contrataciones intervinientes, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000302,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000011, realizada con el objeto de la contratación para "INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y RED DE DATOS DE UNA (1) SALA DE TIPO VIRTUAL, "SALA GRANJA" PARA TRABAJO REMOTO (HOME OFFICE) DESTINADA AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SITO EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL 54, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", a favor de la firma KEBLAR S.A., (CUIT N° 30-71011238-6), por el precio total de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta

y cinco (\$ 7.468.585,00), IVA incluido, todo de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 7.468.585,00), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, Programa 158-000, Partida 11.05.00.00 "Instalaciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/DGCO-00000010

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 72

Córdoba, 12 de julio de 2023.-

Ref.: Expte. N° 0521-063554/2022/R2.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la Nota presentada Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Patricios Limitada, mediante la cual solicita instrucciones respecto de qué medidas tomar en relación a lo recaudado en concepto de cargo tarifario.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Junio de 2022, este Regulador mediante Resolución General ERSeP N° 48, resolvió: "(...) Artículo 2°: ORDENASE a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Patricios Limitada SUSPENDER la facturación y percepción del cargo tarifario de Amortización e Inversiones cuya prórroga fuera autorizada mediante Resolución General ERSeP N° 31/2021, Anexo II, hasta la fecha en que sea nuevamente habilitada por este Regulador mediante notificación fehaciente.- (...)"

Que seguidamente, la Cooperativa mediante Nota de fecha 12 de Abril de 2023, obrante en el folio único N° 108 la Cooperativa solicita instrucciones respecto a los fondos recaudados.-

Que en Nota de fecha 26 de Junio de 2023 obrante a folio único 109, conforme a extracto bancario acompañado por la Cooperativa surge que en la cuenta hay pesos cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa y cinco (\$ 491.395) –

Que teniendo en cuenta, que los fondos recaudados son de afectación específica y no pueden ser disponibles por la prestadora más allá de lo dispuesto en la Resolución de creación, resulta necesario por parte de este Regulador disponer las acciones a realizar con los fondos recaudados.-

Que en función del estado de las presentes actuaciones, corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a reintegrar los fondos obrantes en la cuenta a los usuarios de los cuales efectivamente haya percibido el cargo tarifario.-

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde ORDENAR a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Patricios Limitada, que proceda a restituir los fondos obrantes en la cuenta a los usuarios de los cuales efectivamente haya percibido el cargo tarifario.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 275/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: ORDENASE a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Patricios Limitada, que proceda a restituir los fondos obrantes en la cuenta a los usuarios de los cuales efectivamente haya percibido el cargo tarifario.-

Artículo 2°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL